



## Asamblea General

Distr. general  
8 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 47 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de octubre de 2004

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.9 y Add.1)]

#### **59/10. El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/5, de 3 de noviembre de 2003, y su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física, como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz,

*Teniendo en cuenta* la función del deporte y la educación física como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, sus fondos y programas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física por conducto de sus programas en los países,

*Observando* que, en los sistemas educativos de muchos países, el deporte y la educación física son objeto de una marginación creciente, pese a que constituyen una herramienta importante, además de para la salud y el desarrollo físico, para adquirir los valores que permitan lograr la cohesión social y el diálogo intercultural,

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup> y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>2</sup>, en que se destaca que la educación deberá estar orientada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades,

*Reconociendo con preocupación* los peligros a que se enfrentan los deportistas, en particular los atletas jóvenes, que incluyen, entre otros, el trabajo infantil, la violencia, el dopaje, la especialización temprana, el exceso de entrenamiento y las formas de comercialización que constituyen explotación, así como las amenazas y privaciones menos visibles como la ruptura prematura de los lazos familiares y la pérdida de vínculos deportivos, sociales y culturales,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>2</sup> Resolución S-27/2, anexo.

*Consciente* de la necesidad de que se intensifique la coordinación de los esfuerzos internacionales para aumentar la eficacia de la lucha contra el dopaje, y señalando a ese respecto el Convenio contra el Dopaje elaborado por el Consejo de Europa<sup>3</sup>, la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte, aprobada en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte, celebrada del 3 al 5 de marzo de 2003, y todos los demás instrumentos internacionales pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “El deporte para la paz y el desarrollo: Año Internacional del Deporte y la Educación Física”<sup>4</sup>;

2. *Decide* dar inicio, el 5 de noviembre de 2004, al Año Internacional del Deporte y la Educación Física como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz;

3. *Invita* a los gobiernos, las Naciones Unidas, sus fondos y programas, los organismos especializados, cuando corresponda, y las instituciones relacionadas con el deporte a organizar actividades para poner de relieve su empeño y a obtener la ayuda de personalidades del deporte a ese respecto;

4. *Invita también* a los gobiernos, las Naciones Unidas, sus fondos y programas, los organismos especializados, cuando corresponda, y las instituciones relacionadas con el deporte a:

a) Promover la función del deporte y la educación física para todos al impulsar sus programas y políticas de desarrollo, sensibilizar sobre la salud, fomentar el afán de superación, salvar las diferencias culturales y consolidar los valores colectivos;

b) Considerar el deporte y la educación física instrumentos para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>5</sup> y los fines más amplios del desarrollo y la paz;

c) Trabajar colectivamente para que el deporte y la educación física ofrezcan oportunidades de solidaridad y cooperación a fin de fomentar una cultura de paz e igualdad social y de género, así como de propiciar el diálogo y la armonía;

d) Reconocer la contribución del deporte y la educación física al desarrollo económico y social, e impulsar la construcción y restauración de la infraestructura deportiva;

e) Seguir promoviendo el deporte y la educación física, con arreglo a las necesidades determinadas localmente, como instrumento en pro de la salud, la educación, el desarrollo social y cultural y la sostenibilidad del medio ambiente;

f) Fortalecer la cooperación y la asociación entre todos los agentes, incluidos la familia, la escuela, los clubes y ligas, las comunidades locales, las asociaciones deportivas juveniles y los responsables de tomar decisiones, así como el sector público y el privado, para asegurar la complementariedad y lograr que el deporte y la educación física estén al alcance de todos;

g) Asegurar que los jóvenes dotados puedan hacer efectivas sus posibilidades atléticas sin que su seguridad y su integridad física y moral se vean amenazadas;

---

<sup>3</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, No. 135.

<sup>4</sup> A/59/268 y Add.1.

<sup>5</sup> Véase la resolución 55/2.

5. *Alienta* a los gobiernos, los organismos deportivos internacionales y las organizaciones relacionadas con el deporte a que elaboren y ejecuten iniciativas de asociación y proyectos de desarrollo compatibles con la educación impartida en todos los niveles de enseñanza para contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

6. *Invita* a los gobiernos y a los organismos deportivos internacionales a que ayuden a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, en su esfuerzo por crear capacidad en la esfera del deporte y la educación física;

7. *Alienta* a las Naciones Unidas a que establezcan asociaciones estratégicas con las diversas partes interesadas en el deporte, incluidas las organizaciones y asociaciones deportivas y el sector privado, con el fin de ayudarlas en la ejecución de programas de deporte para el desarrollo;

8. *Alienta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que busquen medios nuevos e innovadores de utilizar el deporte en pro de la comunicación y la movilización social, en particular en los planos nacional, regional y local, haciendo participar a la sociedad civil de manera activa y asegurando que se llegue al público deseado;

9. *Reconoce* que los Juegos Olímpicos contribuyen al entendimiento entre los pueblos y las civilizaciones, y acoge con beneplácito a este respecto la contribución de los Juegos Olímpicos de 2004, organizados en Atenas;

10. *Destaca* la necesidad de que todas las partes cooperen estrechamente con los organismos deportivos internacionales en la elaboración de un “código de buenas prácticas”;

11. *Invita* a los gobiernos a que aceleren la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en todas las actividades deportivas y pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, coordine la elaboración de dicha convención;

12. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre las actividades organizadas en los planos nacional, regional e internacional para celebrar el año 2005, en relación con el tema titulado “Año Internacional del Deporte y la Educación Física”.

*42ª sesión plenaria  
27 de octubre de 2004*